

De: MARI CRUZ DELGADO [mailto:mdelgado@cogiti.es]

Enviado el: martes, 13 de julio de 2010 9:50

Para: Undisclosed-Recipient;

Asunto: Paso de Ingeniero Técnico Industrial a grado (Sustituir por la anterior)

CIRCULAR Nº 155/09

Asunto: Paso de Ingeniero Técnico Industrial a Grado

Refª.: 11.7.4.1.4

A TODOS LOS COLEGIOS

Estimados compañeros:

1.- Las Universidades (en particular las privadas, aunque también algunas públicas) han visto una oportunidad de negocio en los cursos de adaptación de Ingeniero Técnico a Graduado, por lo que se han "lanzado" a programar los mismos sin, en principio, base legal para hacerlo.

2.- Lo que es peor: tratando de manipular la información en algunos casos, quieren incitar a que los titulados en Ingeniería Técnica Industrial se matriculen en esos cursos con el señuelo de que tendrán más "categoría" académica que los actuales títulos. A este respecto hay que tener en cuenta que, sin perjuicio de esa posible mayor "categoría" desde el punto de vista académico, de ningún modo se aporta nada desde el punto de vista profesional, pues los títulos de Grado conducen, sin más, a la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, con sus mismas atribuciones. Ni siquiera puede garantizarse que el Título de Grado permita encuadrarse en el Grupo A1 de la Función Pública.

3.- Por todo ello, nuestro Consejo General no puede admitir las propuestas que se hacen desde las Universidades, basadas en un reconocimiento de 180 créditos ECTS para los ingenieros técnicos industriales, y un sistema de convalidaciones estrictamente "académico", que obliga a cursar, en algunos casos, materias como matemáticas, cálculo, química, dibujo, etc. de nulo valor profesional para un titulado en Ingeniería Técnica Industrial.

4.- En el supuesto de que un ingeniero técnico industrial, por la razón que fuese, estuviera interesado en obtener el título de Grado, teniendo en cuenta que éste habilita para la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, que ya posee, en buena lógica no cabría más que la convalidación automática, puesto que el título no aporta atribución profesional adicional alguna.

5.- Sin embargo, el RD 861/2010 que modifica el RD 1393/2007, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias - y que será objeto de recurso por parte de COGITI - establece que no podrán convalidarse los créditos correspondientes al proyecto fin de Grado. Igualmente establece que las universidades podrán evaluar la experiencia con un máximo del 15% de créditos, es decir, 36 créditos para el Grado todo ello, unido a la formación contenida en los diversos planes de estudio de Ingeniería Técnica Industrial, nos lleva a la conclusión de que, en el peor de los casos, para la obtención del título de Grado por un Ingeniero Técnico Industrial sólo debería ser necesaria la presentación de un Proyecto Fin de Grado.

Esta es la posición que debe ser defendida por nuestra Organización.

Por ello, el Consejo General, a quien también se han dirigido varias Universidades, no ha firmado Convenio alguno con ellas, prefiriendo elaborar una propuesta y someterla a la

ANECA y al Ministerio, en los términos indicados. Se está trabajando en ella para presentarla este mes.

Por supuesto, todo lo dicho, sin perjuicio de la autonomía que asiste a cada Colegio para diseñar su política de convenios y colaboraciones.

Un cordial saludo,

Fdo. : Avelino García García.
Secretario COGITI